



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R- 1920 -2025-UNSAAC

Cusco, 26 DIC 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° R-1863-2025-UNSAAC de fecha 23 de diciembre de 2025, en su primer numeral se autoriza la participación de la **Srta. ESTER EUNICE VILLA HALANOCCA**, estudiante de la Escuela Profesional de Ciencias Administrativas de la Facultad de Administración y Turismo de la UNSAAC, con Código de Matrícula N° 231571, como estudiante visitante a tiempo completo (más de 10 horas) para cursar asignaturas en la Facultad de Ciencias Económicas - Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, durante el Semestre 2026-I, periodo comprendido del 02 de febrero al 30 de mayo de 2026;

Que, al respecto la Unidad de Procesamiento Documentario de Secretaría General de la Institución, ha revisado el texto de la referida Resolución, encontrando en el segundo considerando un error material en cuanto se refiere a la ciudad donde se constituirá la beneficiaria estudiante ESTER EUNICE VILLA HALANOCCA:

DICE: ciudad de Medellin – Colombia.

DEBE DECIR: ciudad de Bogotá – Colombia.

Que, para tal efecto, conforme al Art. 212º numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, correspondiendo por lo tanto, la emisión de la resolución respectiva;

Estando a lo referido, Art. 212º numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el segundo considerando de la Resolución N° R-1863-2025-UNSAAC de fecha 23 de diciembre de 2025, en lo que corresponde a la ciudad donde se constituirá la beneficiaria **Srta. ESTER EUNICE VILLA HALANOCCA**, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, como sigue:

DICE: ciudad de Medellin – Colombia.

DEBE DECIR: ciudad de Bogotá – Colombia.

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución N° R-1863-2025-UNSAAC de fecha 23 de diciembre de 2025.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.- S.U. INTEGRACION CONTABLE.- S.U. EJECUCION PRESUPUESTAL.- U. ABASTECIMIENTO.- S.U. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- OCRI.- FAT.- E.P. CS. ADMINISTRATIVAS.- EST. ESTER EUNICE VILLA HALANOCCA.- U. CENTRO COMPUTO.- OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.- OFICINA COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/LPC.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

